

**RESOLUCION de 14 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la Sentencia n.º 397/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado, n.º 366/2001.**

En el recurso contencioso-administrativo número 397/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª Victoria Gómez Espino, recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 28 de septiembre de 2001 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

**R E S U E L V O**

Ejecutar la Sentencia número 397/2001 emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo núm. 366/2001, siendo el tenor literal del fallo el siguiente: «Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de D.ª Victoria Gómez Espino, contra desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra el acto de publicación, en fecha 26 de agosto de 2000, de las listas de espera de interinidades de personal docente no universitario, del Cuerpo de Profesores de Enseñanzas Secundarias, Especialidad de Geografía e Historia correspondiente al concurso convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, de la Secretaría General de Educación, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, de 8 de abril de 2000, declarando que

la interesada tiene derecho a ser valorada por los servicios prestados en el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 14 de septiembre de 1997, que corresponde a la prórroga del nombramiento de 1 de octubre de 1996, con la correspondiente repercusión en el puesto asignado en las listas. Se desestiman las demás pretensiones de la demanda. Sin costas».

Mérida, a 14 de noviembre de 2001.

El Secretario General de Educación  
(P.D. Orden de 29 de diciembre de 1999,  
D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre),  
ANGEL BENITO PARDO

**RESOLUCION de 16 de noviembre de 2001, de la Secretaría General de Educación, por la que se dispone la ejecución de la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el recurso contencioso-administrativo n.º 93/2001.**

En el recurso contencioso-administrativo número 93/2001, seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, interpuesto por D.ª María Carmen Sánchez González recurso que versa sobre la Resolución de la Secretaría General de Educación, de fecha 18 de agosto de 2000, por la que se aprueban las listas definitivas de admitidos y excluidos en el proceso para la constitución de listas de espera convocado por Resolución de 7 de abril de 2000, ha recaído sentencia firme, dictada el 8 de octubre de 2001, por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Badajoz.

De conformidad con lo expuesto en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la Tramitación Administrativa en la ejecución de Resoluciones Judiciales, en el Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Orden de 29 de diciembre de 1999, de la Consejería de Presidencia por la que se delegan competencias en el Secretario General de Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología